

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 011-2021-CI-UCP-RM  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA FACILITADOR MESA TECNICA PROYECTO DE  
REASENTAMIENTO COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE”**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **CARLOS DANIEL SALINAS VALLADARES**, quien es mayor de edad, Licenciada en Economía con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-03104 y RTN 0801197703140 de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 artículo 4, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha siete (07) de marzo del mismo año, se crea la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), con independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva a quien se le podrán adscribir programas, plataformas, proyectos e iniciativas. Que, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de agosto del 2019, se decretó de interés nacional y prioritario el proyecto de vivienda sociales “Residencia Morazán”, el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas bajo un esquema multifamiliar, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso a crédito y a los subsidios del Estado.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.040-2019 artículo 2, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de la Presidencia de la República, la cual tiene como funciones: Estructurar los proyectos técnicos, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección, definir la lista corta de participantes y los lineamientos de los Pliegos de Condiciones para la selección del o los Operadores Privados, definir los criterios de evaluación de las propuestas, elaborar los borradores de contratos, entre otras relacionadas a la estructuración, procesos de selección y ejecución de los proyectos de carácter público, y públicos privados con financiamiento multilateral asegurando la viabilidad de los mismos. Que, mediante el Decreto Legislativo 09-2020 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 7 de marzo del 2020, se aprueba el contrato de fideicomiso para el proyecto denominado “Desarrollo de Residencia Morazán”, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Fondo Social para la Vivienda (FOSovi) y Banco LAFISE Honduras, S.A.

En fecha 20 de octubre del 2020 la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) y la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) suscriben Convenio para la Administración y Ejecución del proyecto “Desarrollo de Residencias Morazán” en el marco del contrato de fideicomiso de administración aprobados según decreto No.09 -2020 publicado en el diario oficial la gaceta el 7 de marzo del año 2020.

El proyecto “Residencia Morazán” incluye 2 etapas preliminares: a) Reasentamiento, consiste en reubicar a aproximadamente quinientas (500) familias por ende la construcción de aproximadamente quinientas (500) viviendas dentro de las cuales se ha considerado la construcción de las mismas con contenedores. b) ETA-IOTA, para la cual se ha considerado la construcción de aproximadamente mil (1,000) viviendas de contenedores para las familias damnificadas producto del fenómeno natural ETA-IOTA.

Que resulta necesaria la contratación de una experta en la maquetación y diagramación de materiales editoriales como libros, informes, manuales, libros, entre otros. Asimismo, la disposición para la entrega del producto en el menor tiempo posible, dejando a disponibilidad del contratante los archivos editables, tanto de los elementos gráficos como del documento, para las adaptaciones y usos posteriores que se requieran.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL CONSULTOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios del **CONSULTOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda personal natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL CONSULTOR** que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.

- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** EL CONTRATANTE cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del **FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE RESIDENCIA MORAZÁN”** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que se adjuntan y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el **Anexo A**. Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** EL CONSULTOR prestará los Servicios durante el período de **dos (02) mes a partir 17 de febrero al 17 de abril del año 2021**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE:** Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** a través del Coordinador Técnico o la persona que el designe, coordinara las gestiones para la prestación de los servicios profesionales y proveerá a **EL CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

Para los efectos de cumplimiento de los servicios **EL CONSULTOR**, prestará sus servicios profesionales en Tegucigalpa, pudiéndose trasladar fuera del domicilio indicado, en consecución de los fines para los cuales ha sido contratado.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a diez (10) días calendario.
4. **EL CONSULTOR** dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.
5. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS E INFORMES:** Es obligación de **EL CONSULTOR** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**EL CONSULTOR** presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

**EL CONSULTOR** entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word.

**CLÁUSULA NOVENA. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** un equivalente no superior a **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, los cuales serán pagados contra entrega y aprobación de cada producto de la siguiente manera:

No.	Desglose De Pago	Productos por entregar:	MONTO EN LEMPIRAS.
1	Entregables	Entregables No. 1,2,3,4 y 5	30,000.00
2	Entregables	Entregables No. 6,7,8,9 y 10	30,000.00
			<b>60,000.00</b>

Todos los productos deberán venir debidamente aprobados por la persona designada por el **CONTRATANTE**.

Los pagos serán realizados contra la entrega de Recibo y/o factura las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria de Honduras. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del **CONSULTOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL CONSULTOR** presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del **CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

**CLÁUSULA DECIMA. - PRÓRROGAS:** Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes

requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que existan fondos; (v) Que **EL CONSULTOR** haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del **CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL CONSULTOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERES: EL CONSULTOR:** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para

proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal con capacidad de decisión dentro de la organización del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte del **CONSULTOR**. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento del **CONSULTOR** a sus términos de referencia.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras (“**el Centro**”), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del **Centro**.

Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONSULTOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL**

**CONSULTOR.** La **CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará

por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE: ROLANDO FEDERICO POUJOL**  
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346  
Correo electrónico: rolando.poujol@sinap.hn

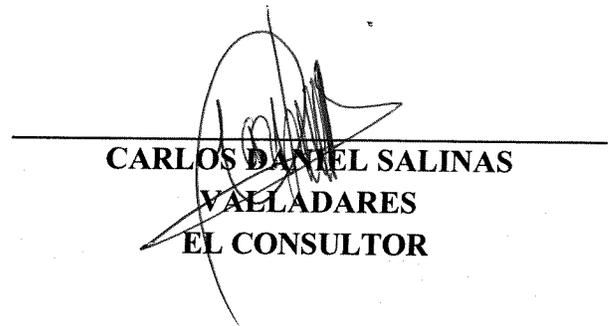
**PROFESIONAL: CARLOS DANIEL SALINAS VALLADARES**  
Dirección: Distrito Verde, La Era, Apartamento 114  
Tegucigalpa MDC Tegucigalpa, Honduras  
Móvil: (504) 8906-3777

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en un (1) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



---

**ROLANDO FEDERICO POUJOL**  
**EL CONTRATANTE**



---

**CARLOS DANIEL SALINAS**  
**VALLADARES**  
**EL CONSULTOR**

**Contrato No. SC-006A-OBRAS-2021-UCP/RM**

**“OBRAS DE TERRACERÍA Y READECUACIÓN DE CALLES DEL PROYECTO DENOMINADO “EMERGENCIA ETA-IOTA” COMO ETAPA PRELIMINAR DEL PROYECTO GENERAL DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN”**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **WILFREDO ÁVILA LAGOS**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0816-1967-00034, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en su condición de Representante legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN S. DE R. L. DE C.V. (SERCOR S. DE R. L. DE C.V.)** con Registro Tributario Nacional 08019009207916 Sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento Público número 172 de fecha 13 de enero del año 2009, autorizada bajo los oficios de Efraín Lisandro Gonzales Muños y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número 2506433, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **“OBRAS DE TERRACERÍA Y READECUACIÓN DE CALLES DEL PROYECTO DENOMINADO “EMERGENCIA ETA-IOTA” COMO ETAPA PRELIMINAR DEL PROYECTO GENERAL DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN”**.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON 19/100 (L. 3,858,012.19)**.

No	Obras de Terracería y Readecuación de calles del Proyecto denominado “Emergencia ETA-IOTA” como etapa preliminar del Proyecto General desarrollo de Residencias			Servicios de Construcción y Remodelación S. de R. L. de C.V.	
1	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario en lempiras	Total en lempiras

1	<b>COSTOS INDIRECTOS DE CAMPO</b>				
1.1	Grúa para descarga de contenedores	Día	11	15,600.00	171,600.00
1.2	Alquiler de grúa por visita del Gobierno	Día	2	15,600.00	31,200.00
1.3	Flete de maquinaria por visita del Gobierno	Unidad	4	7,800.00	31,200.00
1.4	Baños portátil( Incluir limpieza)	Mes	1	8,500.00	8,500.00
1.5	Personal de campo asignado al proyecto ( 1 Ingeniero residente, 1 terrajero y 2 chequeadores	Mes	1	239,980.00	239,980.00
1.6	Seguridad ocupacional( E.E.P. charlas y rotulación)	Mes	1	45,500.00	45,500.00
1.7	Horas retroexcavadora para descarga de contenedores y acceso de rastras desde calle principal	Horas	14	850.00	11,900.00
1.8	Aires acondicionados en oficina y contenedor( incluir instalación eléctrica)	Global	1	21,695.00	21,695.00
1	<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE CAMPO</b>				561,575.00
2	<b>PANEL PARA REASENTAMIENTO</b>				
2.1	Relleno compactado con material del sitio ( equipo pesado) 95%	M <sup>3</sup>	1200.09	156.00	187,214.04
2	<b>TOTAL DE PANEL PARA REASENTAMIENTO</b>				187,214.04
3	<b>OBRA COMPLEMENTARIA TERRACERÍA PLANTELES A1 Y A2</b>				
3.1	Excavación de roca	M <sup>3</sup>	585.2	260.00	152,152.00
3.2	Conformación y compactación de terrazas A1 y A2	M <sup>2</sup>	2037	15.60	31,777.20
3.3	Cargado y acarreo de material interno	M <sup>3</sup>	760.76	104.00	79,119.04
3.4	Conformación de talud en roca con equipo pesado	M <sup>2</sup>	610	60.00	36,600.00
3	<b>TOTAL OBRA COMPLEMENTARIA TERRACERÍA PLANTELES A1 Y A2</b>				299,648.24
4	<b>OBRA COMPLEMENTARIA TERRACERÍA PLANTELES C1 Y C2</b>				
4.1	Corte mecánico en material tipo II semi	M <sup>3</sup>	1441.17	156.00	224,822.52

4.2	Conformación y compactación de terrazas C1 y C2	M <sup>2</sup>	2940	15.60	45,864.00
4.3	Cargado y acarreo de material interno	M <sup>3</sup>	1243.52	104.00	129,326.08
4.4	Conformación de cuneta en base de talud	ML	140	40.00	5,600.00
4.5	Conformación de cuneta en corona de talud	ML	140	40.00	5,600.00
4.6	Conformación de talud semi duro con equipo pesado	M <sup>2</sup>	952	50.00	47,600.00
4	<b>TOTAL OBRA COMPLEMENTARIA TERRACERÍA PLANTELES C1 Y C2</b>				458,812.60
5	<b>DESCAPOTE DE TERRAZAS B1 Y B2/ COMPLEMENTO A1, A2, C1 Y C2</b>				
5.1	Corte, cargado y botado de material de descapote e 0.15 de terrazas	M <sup>3</sup>	962.23	221.00	212,652.83
5	<b>TOTAL DESCAPOTE DE TERRAZAS B1 Y B2/ COMPLEMENTO A1, A2, C1 Y C2</b>				212,652.83
6	<b>DESCAPOTE DE TERRAZAS C3 A C6/ B3 A B6/ A3 A A6</b>				
6.1	Corte, cargado y botado de material de descapote e 0.15 de terrazas	M <sup>3</sup>	3347.32	221.00	739,757.72
6	<b>TOTAL DESCAPOTE DE TERRAZAS C3 A C6/ B3 A B6/ A3 A A6</b>				739,757.72
7	<b>COMPLEMENTO #2</b>				
7.1	Cercado de plantel provisional ( lámina de zinc 8 pies)	M <sup>2</sup>	155.81	240.50	37,472.31
7.2	Base de madera para tanque Rotoplast	Unidad	1	2,550.00	2,550.00
7.3	Tanque Rotoplast 5,000 litros AP a contenedores	Unidad	1	29,400.00	29,400.00
7.4	Suministro e instalación de bomba 1/2 H	Unidad	1	9,060.00	9,060.00
7.5	Instalación eléctrica para bomba AP	Global	1	5,337.50	5,337.50
7.6	Excavación para biodigestor	M <sup>3</sup>	4.88	117.00	570.96
7.7	Suministro e instalación de biodigestor para AN cap 600 lts	Unidad	1	23,994.00	23,994.00
7.8	Relleno de material del sitio para biodigestor	M <sup>3</sup>	2.40	150.00	360.00

7.9	Excavación manual de tubería	ML	45	55.50	2,497.50
7.10	Conformación de excavación para tuberías	ML	45	16.80	756.00
7.11	Suministro e instalación tubería PVC SDR-41 4 pulg.	ML	45	349.95	15,747.75
7.12	Suministro e instalación tubería PVC SDR-41 2 pulg.	ML	45	260.38	11,717.10
7.13	Suministro e instalación tubería PVC SDR-13.5 1/2 pulg.	ML	60.65	195.72	11,870.42
7.14	Relleno compactado con material del sitio para la tubería	ML	45	50.00	2,250.00
<b>7</b>	<b>TOTAL COMPLEMENTO #2</b>				<b>153,583.53</b>
<b>8</b>	<b>CERCO TERRAZAS C1,C2,B1, B2,A1,A2,C3,A C6/ B3 A B6/ A3 A A6</b>				
8.1	Desmontaje de terrazas totales ( lámina zinc 6 pies)	M <sup>2</sup>	1299.02	240.50	312,414.31
<b>8</b>	<b>TOTAL CERCO TERRAZAS C1,C2,B1, B2,A1,A2,C3,A C6/ B3 A B6/ A3 A A6</b>				<b>312,414.31</b>
<b>9</b>	<b>VIVIENDAS REUBICADAS DESDE TERRAZAS</b>				
9.1	Desmontaje de casas terrazas A1 y A2	Unidad	6	3,875.00	23,250.00
<b>9</b>	<b>TOTAL VIVIENDAS REUBICADAS DESDE TERRAZAS</b>				<b>23,250.00</b>
<b>10</b>	<b>ADOQUINADO</b>				
10.1	Conformación manual de terreno natural	M <sup>2</sup>	115	46.50	5,347.50
10.2	Capa de material del sitio para base de lo	M <sup>2</sup>	115	47.88	5,506.20
10.3	Capa de grava 3/4 gris, según diseño	M <sup>2</sup>	140.35	97.23	13,646.23
10.4	Suministro e instalación de losera 0.20X0.40 mts color gris	M <sup>2</sup>	115	325.10	37,386.50
10.5	Fraguado de losera con arena	M <sup>2</sup>	115	34.00	3,910.00
10.6	Corte de loseta para conformar caminamiento	Global	1	3,685.00	3,685.00
10.7	Corte de loseta para conformar área de palmera	Global	1	2,225.00	2,225.00
10.8	Área con grava 3/4 blanca	ML	28	192.91	5,401.48

10.9	Base de madera para rótulos 1.35m ancho x 1.80 m de alto	Unidad	3	636.47	1,909.41
10.10	Limpieza general	Global	1	2,750.00	2,750.00
<b>10</b>	<b>TOTAL ADOQUINADO</b>				<b>81,767.32</b>
<b>11</b>	<b>CIRCUITO CALLE GENERAL EN TERRAZAS</b>				
11.1	Apertura preliminar para circulación y salida de rastras a nivel de terreno natural	M <sup>3</sup>	408	117.00	47,736.00
<b>11</b>	<b>TOTAL CIRCUITO CALLE GENERAL EN TERRAZAS</b>				<b>47,736.00</b>
<b>12</b>	<b>ACCESO PARA RASTRAS EN TERRAZAS C1 Y C2</b>				
12.1	Desmontaje de cerco existente	Global	1	330.00	330.00
12.2	Corte de material para radio de giro	M <sup>3</sup>	30	117.00	3,510.00
12.3	Cargado y acarreo de material interno	M <sup>3</sup>	40	104.00	4,160.00
<b>12</b>	<b>TOTAL ACCESO PARA RASTRAS EN TERRAZAS C1 Y C2</b>				<b>8,000.00</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>3086,409.75</b>
(%) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					<b>462,961.46</b>
(%) UTILIDAD					<b>308,640.98</b>
<b>MONTO TOTAL OFERTADO</b>					<b>3858,012.19</b>

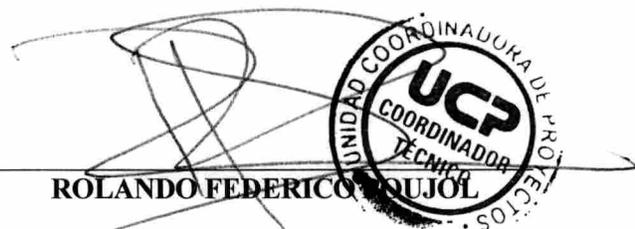
**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, efectuará los pago al CONTRATISTA en base a presentación de estimaciones según avance de obra, los mismos deben tener autorización previa del Gerente de Campo y Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos.; habiendo presentado: a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/UEEP, b) Factura con código CAI, c) Solvencia SAR vigente. Para el pago final adicional se requerirá el acta de recepción final de la obra debidamente recibido a satisfacción de la UCP/UEEP y: a) Acta de entrega total de satisfacción aprobado por la UCP/UEEP, b) Factura con código CAI, c) Solvencia SAR vigente. Para el pago final adicional se requerirá el acta de recepción final de la obra debidamente recibido a satisfacción de la UCP/UEEP y **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se emitirá la Orden de Inicio del proyecto despues de firmado el contrato.-.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto del contrato por cada día de retraso en

la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y por 4) disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.- **CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Documento de solicitud de Cotización, b) Especificaciones técnicas, c) Oferta Presentada, e) Cronograma de actividades **CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO** 1) Documento de solicitud de cotización, Las especificaciones técnicas del proceso, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de los servicios adjudicados. 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista de la vigencia del proyecto cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual deberá presentar en un plazo no mayor a 24 horas después de haber firmado el presente contrato 3) la oferta presentada por el contratista. 4) los anexos y formularios completados por el contratista presentado en su oferta. 5) logística y procedimiento de entrega de materiales indicados por UCP/UEEP. 6) Condiciones Generales y especiales del contrato para proyectos de Infraestructura. **CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL **CONTRATANTE**, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte o cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los un (1) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de

desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** a) a requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; e) Por Muerte del **CONTRATISTA**; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALORES PENDIENTES:** “EL CONTRATISTA” autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el **CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS-MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.- Modificaciones: El contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obra originalmente estipulados en el contrato, sin efectuar cambios en los precios unitarios u otros términos y condiciones previa a notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.- **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo

tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **a los veinticinco (25) días del mes de febrero del 2021.**



**ROLANDO FEDERICO GUAJOL**

UNIDAD COORDINADORA DE  
PROYECTOS

**EL CONTRATANTE.**



**WILFREDO ÁVILA LAGOS**

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y  
REMODELACIÓN S. DE R. L. DE C.V.

**EL CONTRATISTA**